

DECRETO No) 5 5 DE 2019

*Por medio del cual, se otorga Condecoración especial a un
Miembro de las Fuerzas Militares de Colombia.*

*El Gobernador del departamento de Arauca
En uso de sus atribuciones legales y*

CONSIDERANDO

- a. Que por Decreto No 050 de Enero de 1993, se creó la condecoración "INOCENCIO CHINCA", para destacar el esfuerzo realizado por personas naturales y jurídicas en el avance del proceso del desarrollo cultural, científico, social y económico del Departamento de Arauca.
- b. Que es un deber de la Administración Departamental reconocer y estimular a las instituciones que por dedicación, constancia y lealtad han desarrollado una meritoria labor en beneficio de la comunidad araucana.
- c. Que es el momento propicio, para que la Administración Departamental, haga un justo reconocimiento a un destacado miembro de la Armada Nacional de Colombia, perteneciente al **BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA N° 52.**

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confiérase la medalla "INOCENCIO CHINCA" en la categoría Grado **PLACA** al **CPCIM LAURADA GAMBOA FERNANDO JAVIER**, con c.c. n° 1144137909, por su destacada y meritoria labor desarrollada, quien ha sobresalido por su compromiso con el departamento de Arauca, participando activamente en la estrategia naval desarrollada en las aguas internacionales del río Arauca, su permanente dedicación ha sido decisiva en la disminución de los índices de violencia y ha favorecido los indicadores de seguridad del Departamento. Esta Condecoración es otorgada especialmente, por sus aciertos en el desarrollo de operaciones fluviales de control del orden público de la vertiente fluvial, en la protección y defensa de la soberanía del territorio colombiano en la frontera araucana, contribuyendo de esta manera al desarrollo del departamento de Arauca.

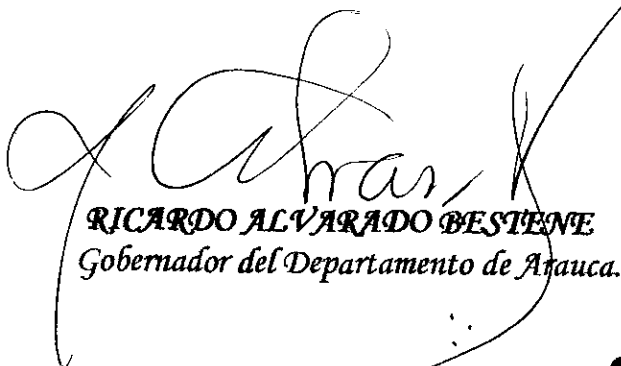
ARTÍCULO SEGUNDO: La condecoración otorgada, la impondrá el señor Gobernador **RICARDO ALVARADO BESTENE**, en ceremonia especial.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de este Decreto le será entregada al condecorado.

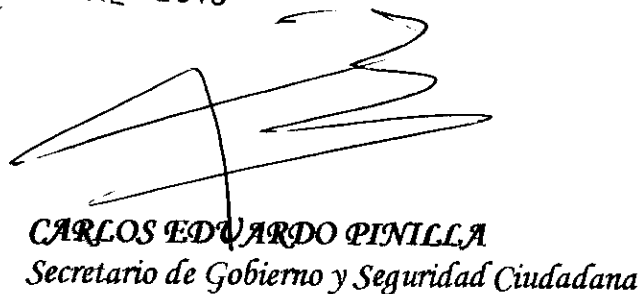
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, 24 ENE 2019



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca.



CARLOS EDUARDO PINILLA
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana